



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9544 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Boyacá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11-7885, PSAA11-8608, prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8956, en los despachos de Magistrados que ingresan a oralidad.

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 2º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, creados mediante Acuerdo No. PSAA11-7852, prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8956, en los Juzgados Administrativos que ingresan al nuevo sistema procesal en Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 en los Juzgados Administrativos de Santa Rosa de Viterbo que ingresan al nuevo sistema procesal.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA12-9544 de 2012. Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Boyacá.

ARTÍCULO 4º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, creados mediante Acuerdo No. PSAA11-7853, prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8956, en los Juzgados Administrativos de Tunja que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 5º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 en los Juzgados Administrativos de Tunja que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO III APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 6º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, tres (3) cargos de técnico en sistemas grado 11 adscritos a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a todos los despachos de Magistrados y Jueces de este distrito y circuitos, en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos. El Tribunal Contencioso Administrativo en concordancia con la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, harán la distribución y el plan de trabajo de los técnicos, garantizando el apoyo a todos los distritos y circuitos en esta materia.

TÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA12-9544 de 2012. Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Boyacá.

ARTÍCULO 9.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 10.- *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11.- *Horarios.* Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12.- *Reporte de la gestión judicial.* Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13.- *Capacitación.* Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 14.- *Apoyo administrativo.* La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 15.- *Certificado de disponibilidad presupuestal.* La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 16.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de los Acuerdos que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente